

### **Palabras de apertura**

Señoras, señores, permítanme que comience estas palabras dándoles la más cordial bienvenida a esta casa central del Banco de España en Madrid. Es para nosotros una satisfacción poder dar acogida, una vez más, a uno de los eventos que organiza periódicamente el CEMLA y que, sin duda, contribuyen enormemente a facilitar el intercambio de conocimiento y experiencias entre la gran familia de bancos centrales de Latinoamérica y el Caribe.

Igualmente quiero celebrar la nutrida presencia de bancos centrales del Eurosistema, de EEUU y de Canadá, así como de instituciones internacionales como el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional y el Consejo Monetario Centroamericano. Y, por supuesto, un especial y afectuoso saludo para los representantes del Banco Central de Filipinas, país en el que, se puso en circulación el papel moneda más antiguo de cuantos emitió España en el exterior: me refiero a los billetes de 10, 25, 50 y 200 *pesos fuertes* emitidos por el Banco Español Filipino, fundado por la reina Isabel II el 1 de agosto de 1851.

Los bancos centrales son instituciones que administran reservas, gestionan sistemas de pagos, contratan y ofrecen servicios y, en consecuencia, asumen riesgos. Riesgos a los que, habitualmente, habrá que añadir los derivados del

ejercicio de potestades públicas usualmente ligados a las tareas de supervisión bancaria.

Desde ese punto de vista, resulta esencial para cualquier banco central contar con unos profesionales jurídicos solventes capaces de minimizar los riesgos a los se enfrentan aquellos en su quehacer diario, así como para asegurar que su actividad se realiza dentro de un escrupuloso respeto a la legalidad.

El desarrollo óptimo de tales funciones requiere, la integración dinámica del abogado en la estructura operativa del banco. No se trata –o, por mejor decir, *no sólo se trata-* de dictaminar solemnemente la adecuación a derecho de una determinada decisión o proyecto, sino de trabajar desde su inicio en el desarrollo de las políticas de negocio de la institución.

Otro aspecto del momento que vivimos los bancos centrales, y que me complace comprobar tendrá un adecuado tratamiento en la presente Reunión, se refiere al fenómeno de la globalización regulatoria, corolario de la creciente internacionalización de la actividad económica y financiera, fenómeno especialmente intenso para el Banco de España, tanto en su papel de banco central como en el de supervisor financiero.

Nuestra integración en el Eurosistema nos ha permitido, y nos permite, ser protagonistas privilegiados de la creación y desarrollo del acervo comunitario de la Unión Económica y Monetaria, en el que la normativa comunitaria convive

íntimamente con las legislaciones nacionales de los distintos estados miembros.

Permítanme un ejemplo; tenemos un único billete de curso legal, pero trece definiciones distintas de lo que ello significa en cada uno de los países que han adoptado el euro como moneda nacional, por lo que pueden entender que tanto el Banco Central Europeo como los distintos bancos centrales integrados en el Eurosistema seamos defensores de una progresiva convergencia normativa que, al menos en el terreno financiero, comienza a dar sus frutos.

También la globalización está afectando a la segunda faceta del Banco de España, la de regulador y supervisor financiero. Al fenómeno de armonización comunitaria, presente también en este aspecto, se une aquí la pertenencia del Banco de España a uno de los foros más activos en la elaboración de principios normativos de alcance internacional, el Comité de Supervisión de Basilea, auténtica cuna del denominado "soft law".

El Comité es, sin duda, uno de los mejores ejemplos de la creciente tendencia al establecimiento de foros de discusión técnicos que permiten alcanzar un amplio consenso armonizador sin el lastre formal y temporal usualmente asociado a la discusión de los Tratados internacionales o a la aprobación de normas de ámbito regional que por carecer de una vocación global, tienen una eficacia limitada. Esa flexibilidad ha hecho posible nivelar en buena medida las exigencias regulatorias de la actividad bancaria a lo largo y ancho del mundo, favoreciendo la competitividad de las entidades financieras mediante el diseño

de unos principios de actuación generales y unas pautas de supervisión comunes por parte de las autoridades competentes.

Ningún principio regulatorio internacional, sin embargo, tiene auténtica fuerza vinculante hasta su encarnación en las respectivas legislaciones nacionales. Y es aquí donde la función de los profesionales jurídicos se vuelve necesaria para asegurar la solidez jurídica de la norma y su coherencia con el resto del ordenamiento nacional. Es por ello deseable que los abogados de nuestras instituciones compartan experiencias y conocimientos que les permitan desarrollar su trabajo bajo criterios de seguridad y eficiencia. En este sentido creo que la reunión que ahora comienza es una magnífica oportunidad para la consecución de estos fines, por lo que deseo que sus sesiones resulten altamente provechosas.

Al consultar el programa de la Reunión, también he podido comprobar que los aspectos relacionados con los billetes ocupan un lugar destacado en las sesiones de trabajo, lo que considero especialmente acertado, dada la especial trascendencia de los temas relativos a la integridad y protección de la circulación fiduciaria. Y ello no sólo por su relevancia jurídica, sino también social y hasta si quieren psicológica. La percepción que nuestros ciudadanos tienen de la fiabilidad y seguridad de su moneda es, en este orden de cosas, el aspecto fundamental de la misma.

Por eso entiendo que los bancos centrales tenemos también un papel que jugar en esta materia. De un lado, y con carácter preventivo, buscando la integridad,

calidad y seguridad de los billetes a un precio razonable. De otro, cooperando al máximo con las autoridades policiales y judiciales encargadas de la lucha contra la falsificación de la moneda. En este ámbito, la cooperación internacional es sin duda imprescindible, no sólo por el carácter supranacional del euro en la Unión Europea, sino también por su circulación, cada vez mayor, fuera de nuestra región.

Finalmente, los sistemas de pagos, tanto en su vertiente de grandes pagos como de pagos minoristas, son también áreas en las que los bancos centrales hemos venido en los últimos años formalizando funciones que considerábamos nuestras de un modo implícito, y por tanto merecen un adecuado tratamiento desde un punto de vista legal.

No me gustaría terminar este breve y fugaz repaso por el temario de la Reunión sin dedicar una muy especial mención a dos asuntos que considero de vital importancia para nuestra comunidad y para el sistema financiero mundial en su conjunto. El primero de ellos es el relativo a los trabajos de armonización de la normativa sobre valores anotados en cuenta a nivel internacional que, sin duda, modificará decisivamente las reglas por las que se rige uno de los elementos esenciales de los mercados financieros. El segundo se refiere a los distintos canales a través de los que se instrumenta la creciente y deseable cooperación entre los bancos centrales nacionales, uno de cuyos mejores ejemplos es la presente Reunión

En fin, solo me resta ya proceder a la apertura formal de estas jornadas y reiterarles mi deseo de que su desarrollo y conclusiones resulten especialmente fructíferos y provechosos para todos ustedes.

Muchas gracias.